REGLAMENTO DEL PROGRAMA PREVENTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El Programa Preventivo es una actividad voluntaria, honorable y con sentido de responsabilidad que tiene por objeto educar a los integrantes de la comunidad universitaria sobre la necesidad y forma de prevenir, controlar y resolver cualquier riesgo que se presente en la Universidad.

Artículo 2.- Los integrantes de la comunidad universitaria tienen el deber de participar en el desarrollo del Programa Preventivo.

Artículo 3.- El Programa Preventivo será permanente y eficaz.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 4.- El Rector convocará durante el mes de septiembre de cada año a una asamblea con el propósito de constituir el Comité de Prevención.

Artículo 5.- El Comité de Prevención se conformará por 9 voluntarios, cuyo cargo será honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 6.- Para ser miembro del Comité de Prevención se requiere:

- I. Laborar en la Universidad;
- Realizar actividades que tengan relación con las funciones que desempeñe el Comité de Prevención;
- III. Poseer la instrucción y experiencia necesaria; y
- Haber demostrado honorabilidad, sentido de responsabilidad y solidaridad.

Artículo 7.- El Rector designará de los voluntarios a las personas que cumplen con los requisitos señalados en el artículo anterior, para proceder a conformar el Comité de Prevención.

Artículo 8.- El Comité de Prevención se integrará por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico; y
- III. Siete Vocales.

Los cuales serán designados por sus miembros.

Artículo 9.- El Rector tomará la protesta de ley a los miembros del Comité de Prevención.

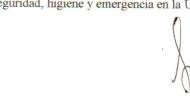
Artículo 10.- Los miembros podrán volver a ocupar un cargo en el Comité de Prevención.

Artículo 11.- Los miembros del Comité de Prevención no tienen derecho a nombrar suplentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12.- Son atribuciones y funciones del Comité de Prevención:

I. Promover la seguridad, higiene y emergencia en la Universidad;





1 - 4



Ma Ques agreedy

- II. Integrar los Subcomités necesarios para dar cumplimiento al Programa de Prevención;
- III. Citar a integrantes de la comunidad universitaria que tengan interés en coadyuvar en labores de seguridad, higiene y emergencia;
- IV. Realizar visitas o recorridos en la Universidad;
- V. Anotar las observaciones que se hagan y se reciban durante las visitas o recorridos;
- VI. Elaborar e implementar programas sobre seguridad, higiene y emergencia, los cuales serán puestos a consideración del Rector para su aprobación:
- VII. Hacer del conocimiento del Rector los resultados de su desempeño y las medidas que deben adoptarse para prevenir, controlar y resolver cualquier riesgo;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones, recorridos o visitas;
- IX. Conocer y vincular acciones sobre seguridad, higiene y emergencia con personas físicas y morales;
- X. Llevar el archivo del Comité de Prevención;
- XI. Las demás inherentes a su naturaleza; y
- XII. Cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13.- El Comité de Prevención podrá realizar sus funciones y atribuciones dentro del horario normal de labores de la Universidad, motivo por el cual sus miembros no podrán sufrir descuentos en sus sueldos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

- **Artículo 14.-** El Comité de Prevención celebrará mensualmente sesiones ordinarias, y sesiones extraordinarias cuando a juicio del Presidente o de la mayoría de sus miembros se requiera.
- **Artículo 15.-** El quórum legal para las sesiones se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En el caso de no reunirse el quórum legal, el Presidente convocará a una nueva sesión que tendrá verificativo dentro de los cinco días siguientes.
- **Artículo 16.-** En las sesiones, los miembros tendrán uso de la voz y del voto, tomándose las decisiones por voto de la mayoría de sus miembros; teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 17.- El Comité de Prevención integrará un:

- I. Subcomité de Seguridad;
- II. Subcomité de Higiene; y
- III. Subcomité de Emergencia.
- **Artículo 18.-** Los Subcomités se formarán con un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros del Comité de Prevención.
- Artículo 19.- Los Subcomités celebrarán sesiones de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.
- Artículo 20.- Los Subcomités podrán crear brigadas para cumplir con sus acuerdos.

TÍTULO III DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD

Artículo 21.- El Subcomité de Seguridad elaborará e implementará los siguientes programas:

- Programa Contra Incendio;
- II. Programa de Almacenamiento y Uso de Sustancias Químicas;
- III. Programa de Selección y Uso de Equipo de Protección;
- IV. Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo;
- V. Programa de Señales v Avisos:
- VI. Programa de Sistemas de Protección y Dispositivos de Seguridad en el Equipo;





2-4

January Januar

VII. Programa de Primeros Auxilios; y

VIII. Los demás considerados como necesarios.

Artículo 22.- El Programa Contra Incendio tendrá como objeto determinar e implementar las medidas necesarias para prevenir y asegurar la protección de alumnos y personal; así como combatir en forma organizada y efectiva cualquier incendio que se presente en la Universidad.

Artículo 23.- El Programa de Almacenamiento y Uso de Sustancias Químicas tendrá por objeto determinar e implementar las medidas de seguridad para almacenar y utilizar las sustancias químicas, y así prevenir y proteger a los alumnos y personal contra cualquier riesgo.

Artículo 24.- El Programa de Selección y Uso de Equipo de Protección tendrá por objeto determinar y usar adecuadamente el equipo de protección indispensable para proteger la vida e integridad de los alumnos y del personal de la Universidad.

Artículo 25.- El Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo tendrá por objeto determinar e implementar las medidas pertinentes de mantenimiento preventivo y correctivo para evitar riesgos al hacer uso del equipo.

Artículo 26.- El Programa de Señales y Avisos tendrá por objeto determinar y colocar señales y avisos de seguridad e higiene y propaganda para la prevención de riesgos en la Universidad.

Artículo 27.- El Programa de Sistemas de Protección y Dispositivos de Seguridad en el Equipo tendrá por objeto determinar e implementar los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en el equipo, a fin de prevenir y proteger a los alumnos y personal contra cualquier riesgo.

Artículo 28.- El Programa de Primeros Auxilios tendrá por objeto determinar, adquirir y disponer de material de curación, instrumentos y medicamentos que debe de contener el botiquín de primeros auxilios de la Universidad, así como la forma de brindar los primeros auxilios de manera oportuna y eficaz en caso de riesgo.

TÍTULO IV DEL SUBCOMITÉ DE HIGIENE

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE HIGIENE

Artículo 29.- El Subcomité de Higiene elaborará e implementará los siguientes programas:

Programa de Servicios;

II. Programa de Limpieza; y

III. Los demás que se consideren necesarios.

Artículo 30.- El Programa de Servicios tendrá por objeto determinar, otorgar y controlar los servicios necesarios e higiénicos destinados a los alumnos y al personal de la Universidad.

Artículo 31.- El Programa de Limpieza tendrá por objeto determinar e implementar medidas generales de aseo en la Universidad.

TÍTULO V DEL SUBCOMITÉ DE EMERGENCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE EMERGENCIA

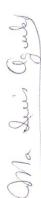
Artículo 32.- El Subcomité de Emergencia elaborará e implementará un programa de emergencia que tendrá por objeto desarrollar acciones de prevención y auxilio ante los riesgos y consecuencias resultantes de una situación de desastre que pueda afectar a la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Australia













3-4

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por el Rector y el Comité de Prevención de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, en la ciudad de Valle de Santiago, Gto., a los 3 días del mes de julio del 2001 dos mil uno.

PRESIDENTE

ARQ. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VALENZUELA

CONSEJEROS

ING. ERNESTO ANTONIO PORRAS HOLGUÍN

NUNEZ SERRANO

ING. HUGO MORENO SANCHEZ

C.P. MARTHALTO A GONZÁLEZ AGUILERA

PROFR/JOSÉ MENDOZA RODRÍGUEZ

C. JOSÉ LUIS NIETO MONTOYA

ING. ANTONIO GALLARDO ROMERO

ING. ÁLVARO GONZÁLEZ OLIVARES

C. ARTURO RAMÍREZ HERNÁNDEZ